

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión intestada - Rad.No.2018-00043-00

En atención al memorial aportado por el partidor, donde allega trabajo partitivo y de adjudicación, encuentra el Despacho que no ha realizado el ajuste que se dejó plasmado en las imágenes que se dejaron insertas de forma explicativa en el auto anterior, donde se le solicitó que rehiciera el citado trabajo, pues continúa dejando por fuera a la cesionaria, y está considerando partidas porcentuales que no se ajustan a la realidad para cada uno de los herederos.

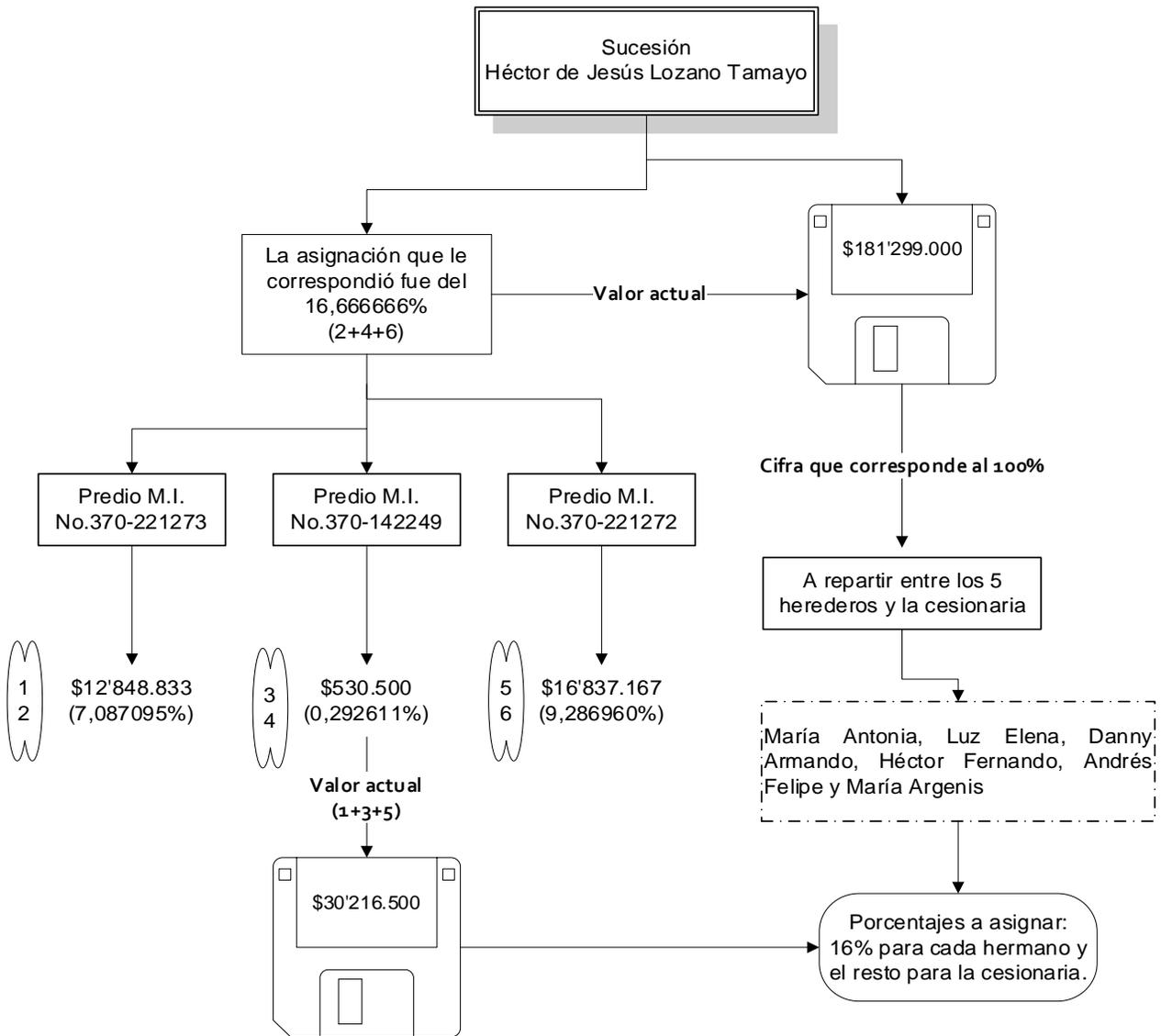
En el auto del 24-Nov-2023 el Despacho fue lo suficientemente claro, prístino y coruscante, al discriminarle los valores crematísticos y porcentuales que quedaron de la asignación realizada al causante y de paso los que le corresponden a cada heredero y a la cesionaria. Del auto del 23-Feb-2023 el partidor se fijó en la designación porcentual primigenia, sin incluir a la cesionaria, en lugar de fijarse en la columna derecha, la cual claramente indicaba “%para asignar”, pues allí ya estaban determinados los porcentajes correctos, en armonía con el valor descrito en el auto de noviembre de 2022.

El Despacho se ha quedado sin herramientas más didácticas para encausar al partidor, sólo queda solicitarle un estudio minucioso, reposado y concentrado de lo expuesto con anterioridad para que finiquite el asunto.

No obstante, se adjunta un diagrama de flujo a ver si así ya puede interiorizar el partidor lo que se ha echado de menos en tantas ocasiones:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



En virtud de lo anterior, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Requerir al partidor para que ajuste en debida forma el trabajo partitivo y de adjudicación.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **062** Hoy **18 DE MAYO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria